



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA**

PUCUSANA VUELVE A CRECER

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022/MDP

Pucusana, 02 de agosto de 2022

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 183-2022-GAT/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorandum N° 483-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 132-2022-GPP/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 490-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 151-2022-GAJ/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 491-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 011-2022-CALYP-MDP de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Legales y Procuraduría; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la Carta Fundamental.

Que, mediante el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el numeral 8) del artículo 9° del precitado marco legal, estipula que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar", las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual de manera real y/o potencial. Los reajustes que incrementan las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal debido a las variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o Arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.



[Handwritten signature]





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA**

PUCUSANA VUELVE A CRECER

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que: "Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación". La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el artículo 69-B, señala que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

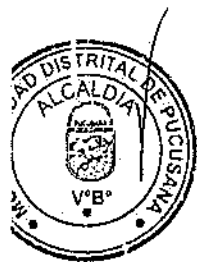
Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic.2021 = 100), correspondiente al mes de Junio del 2022, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de junio del 2022, la variación porcentual acumulada, equivale a 4.44%.

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que establece el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva. Cabe señalar que, conforme a lo vertido en el literal b) del mismo articulado, señala: "b). En los años de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación en un plazo que no exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con Ordenanza N° 238-2017/MDP se establece el régimen tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el año 2018 en el distrito de Pucusana; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; posteriormente con Ordenanza N° 255-2018/MDP, de fecha 6 de agosto de 2018, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 238-2017/MDP, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio 2019, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que, mediante Ordenanza N° 273-2019/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2019, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 255-2018/MDP, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 358-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2020; y, mediante Ordenanza N° 287-2020/MDP, de fecha 20 de diciembre del 2020, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 273-2019/MDP, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

PUCUSANA VUELVE A CRECER

Concejo N° 380-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2021; asimismo mediante Ordenanza N° 301-2021/MDP, de fecha 28 de setiembre del 2021, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 287-2020/MDP, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 462-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Informe N° 183-2022-GAT/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, adjuntado el Informe Técnico Financiero. Asimismo, precisa que, para la elaboración de la mencionada propuesta, se trabajó en base a la información proporcionada por las siguientes áreas: 1) Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, 2) Sub Gerencia de Recursos Humanos, 3) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, 4) Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, 5) Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, 6) Gerencia de Desarrollo Urbano, 7) Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y la 8) Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Memorándum N° 483-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la viabilidad de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Que, mediante Informe N° 132-2022-GPP/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, determinando la viabilidad de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, exponiendo como principal argumento que, cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen el buen gobierno municipal.

Que, mediante Memorándum N° 490-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Que, mediante Informe Legal N° 151-2022-GAJ/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 491-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita se agende en Sesión de Concejo la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, ya que cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA**

PUCUSANA VUELVE A CRECER

Que, mediante Dictamen N° 011-2022-CALYP-MDP, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Legales y Procuraduría aprobó por unanimidad la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucallpa.

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria Virtual y llegada a la Estación de Orden del Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo el Secretario General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SEÑORA:	FABIOLA ATENAS GARCIA CAJAVILCA	: A FAVOR
SEÑORA:	MARUJA DOMITILA MARCIAL DE RUIZ	: A FAVOR
SEÑOR:	WILBER ANTONIO SARAVIA RASHUAMAN	: A FAVOR
SEÑOR:	OMAR GIOVANNI VALENZUELA RAMOS	: A FAVOR
SEÑOR:	VÍCTOR MANUEL CUYA FRANCIA	: A FAVOR

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 317-2022/MDP que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucallpa (www.munipucallpa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
ROG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Lidia América Castillo Veliz
Alcaldesa